
**REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN
PARA CARGOS DOCENTES DE LAS FACULTADES DE LA UNICAN**

Capítulo I

De la naturaleza y fines

Art. 1º. Este reglamento establece el procedimiento para la selección de docentes en las distintas categorías de las carreras de las Facultades de la Universidad Nacional de Canindeyú. En tal carácter, este cuerpo normativo se funda en la Constitución Nacional, La ley general de Educación, la Ley 4995 de Educación Superior, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 2º. La selección de docentes de las diversas categorías de las carreras de las Facultades de la de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) se efectuará a través de concursos públicos de oposición, salvo para los casos expresamente exceptuados en esta norma. Los concursos para las distintas categorías de cargos docentes de las Facultades serán convocados por resoluciones emanadas del Rectorado.

Art. 3º. Se entenderá por concurso de oposición el escrutinio y cotejo que realice la institución sobre aspectos de la formación académica, la documentación respectiva, la productividad científica, la trayectoria académica y otros criterios que sean considerados relevantes, con la finalidad de elegir a los mejor puntuados a la luz de tales criterios y que, por ende, reúnan los mejores antecedentes y satisfagan más acabadamente los parámetros de calidad establecidos por la Universidad para ocupar cargos docentes.

Capítulo II

De la convocatoria y la comisión de selección

Art.4º. La convocatoria a concursos de oposición para cargos docentes de las Facultades será efectuada a través de resoluciones, en los términos establecidos en el Art. 2º de este reglamento. En las mismas se establecerán los cargos a llenar, y la categoría docente.

Art. 5º. En cada Facultad, y una vez recibida en la misma la convocatoria, el Decano, resolución mediante, constituirá una comisión de selección que estará integrada por al menos 3 docentes de la misma, quienes deberán tener cuanto menos dos años de servicio en la Facultad. Dicha comisión de selección será presidida por el Decano. Los miembros de la comisión de selección deberán inhibirse de sus funciones, en los casos de parentesco con los concursantes por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado, y/o postulación al cargo concursado.

...///...

Capítulo III

De la postulación, de los plazos y la selección

Art. 6º. La admisibilidad del postulante será determinada sobre la base de la presentación de los documentos que siguen: **(Ampliado por Res. HCSU N° 233/2019, de fecha 20 de diciembre del 2019).**

- a) Currículum vitae (En formato oficial, proveído por la institución).
- b) Dos fotos tipo carnet 3x4.
- c) Una fotocopia de la cédula de identidad **civil** (Autenticada por escribanía).
- d) Una fotocopia del Título Universitario registrado en el MEC, legalizado por el Rectorado de la UNICAN, y autenticado por escribanía.
- e) Original de la constancia de inscripción del título de grado en la Universidad Nacional de Canindeyú.
- f) Una fotocopia autenticada del certificado de participación en curso de docencia superior universitaria (didáctica universitaria), en universidad pública, o un compromiso, bajo declaración jurada, de participar en uno en el primer período lectivo al término del concurso.
- g) Una fotocopia simple de la constancia de pago del arancel respectivo.
- h) Una copia del certificado de antecedentes policiales, en el cual no conste la vigencia de sanciones penales firmes, excepto por delitos culposos, (Auténtica o autenticada por escribanía).**
- i) Una copia del certificado de antecedentes judiciales, en el cual no conste la vigencia de sanciones penales firmes, excepto por delitos culposos, (Auténtica o autenticada por escribanía).**
- j) Según la naturaleza de la selección, el Decano de la facultad respectiva, por resolución fundada, podrá ampliar la lista de evidencias documentales. No serán admitidos a concurso alguno los postulantes que no cumplieren con la presentación de todos y cada uno de los documentos establecidos a tal efecto.

Art. 7º. Cada interesado deberá presentar una carpeta colgante con todos los documentos requeridos, acompañada de la solicitud de postulación en la cual se debe especificar la carrera, la sede y el cargo docente (o asignatura) para el cual se postula. La recepción de estos documentos será exclusivamente por mesa de entrada de la Facultad, respectiva. La mesa de entrada deberá expedir una constancia de presentación de cada carpeta, especificando, nombre y apellido del interesado, la carrera, la sede, el cargo y categoría docente en concurso, así como la fecha, hora de presentación y número de folios. Dicha constancia deberá llevar la firma y sello del encargado de la mesa de entrada. Las fotocopias de títulos de maestría, PHD (doctorados posteriores a la maestría), especializaciones, diplomas y certificados que el postulante presente para evidenciar sus méritos deberán estar autenticadas por escribanía, caso contrario perderán todo valor como evidencia y no sumarán puntaje alguno en el listado de cotejo de indicadores y criterios.

Art. 8°. Los postulantes que se presentan en más de un llamado, en una misma Facultad, podrán entregar copia autenticada por escribanía pública de toda la documentación original obrante en la primera carpeta. Para todas las carpetas (originales o fotocopias), los postulantes deberán rubricar cada hoja con su firma y proceder al foliado de todas las hojas de la carpeta a ser entregada. Una vez recibidas las carpetas de los postulantes, no se aceptara la incorporación de nuevos documentos a las mismas.

Art. 9°. Los postulantes que hubieren presentado documentos en la Facultad en la que concursan o en el Rectorado, podrán presentar una constancia de legajo discriminada, a excepción de los documentos descriptos en el Art. 7° del este reglamento.

Art. 10°. Emitida la resolución por la cual se constituye la comisión de selección en los términos del Art. 6° del presente reglamento, se tendrá por iniciado el concurso. Dicha resolución establecerá el cronograma respectivo, podrá ampliar los criterios e indicadores para la puntuación, podrá establecer perfiles específicos para determinados cargos y/o categorías docentes y ordenará la publicación por tres (3) días consecutivos de la convocatoria con la descripción de los cargos a llenar, el cronograma a ser cumplido y los contactos para atender a las consultas, a través de un medio de comunicación escrito oficial de alcance nacional, en la página web de la Universidad y por los tableros de avisos de la Facultad.

Art. 11°. El plazo para la postulación de los interesados será de tres días hábiles. La comisión de selección tendrá cuatro días hábiles, a partir del día siguiente del cierre del periodo de postulación, para la evaluación de las carpetas presentadas y la elaboración del correspondiente dictamen que será elevado al Decano. Sobre la base de este dictamen, el Decano emitirá una resolución en la que declarará ganador, por cada cargo docente en concurso, al mejor puntuado en el concurso respectivo, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de recepción del dictamen de la Comisión de selección y dicha decisión será comunicada al Consejo Superior Universitario dentro de las 48 horas de haber quedado consentida por las partes. El concurso deberá de concluir, como máximo, dentro de los treinta días corridos, a partir de recibida la convocatoria del Rectorado. Se declarará desierto el concurso al que no se admitiere al menos un postulante.

...///...

...///...

Capítulo IV

De la comunicación de los resultados de la convocatoria y del recurso de apelación

Art 12°. Una vez emitida la resolución del resultado del concurso por el Decanato respectivo, la misma será publicada en el tablero de avisos de la Facultad con lo cual quedaran notificados, por automática, los interesados.

Art. 13°. Publicados los resultados, los postulantes podrán, dentro de los dos días hábiles posteriores, recurrir en apelación ante el CSU. El recurso deberá ser interpuesto ante el Decano, mediando escrito fundado, bajo pena de tenerlo por no presentado, y éste lo concederá, elevando las actuaciones ante el CSU sin más trámites. La decisión adoptada por el CSU, en caso de controversias, será la definitiva.

Capítulo V

De los criterios e indicadores de selección para cargos docentes de las Facultades

Art. 14°. En el caso de concursos de oposición para cubrir cargos docentes de las categorías de Escalafonados, a saber: “Profesor Titular”, “Profesor Adjunto” y “Profesor Asistente”, a los postulantes que reúnan los presupuestos de admisibilidad establecidos por el Estatuto, se les aplicarán los criterios e indicadores siguientes, para la comparación de los méritos: **(Ampliado por Res. HCSU N° 213/2019, de fecha 13 de noviembre del 2019).**

N°	Criterios e indicadores	Ponderación Puntos	Observación
1.	Productividad científica		
1.1	Libros publicados, como autor individual, o autor principal en el área por el que se concursa.	5	Por cada libro.
1.2	Libros publicados, como coautor en el área por el que se concursa.	4	Por cada libro.
1.3	Libros publicados en otras áreas.	1	Por cada libro.
1.4	Artículo publicado en Revista Científica Arbitrada , como autor principal , en el área de la especialidad por la que se concursa.	5	Por cada artículo.
1.5	Artículo publicado en Revista Científica arbitrada , como coautor , en el área de la especialidad por la que se concursa.	4	Por cada artículo.
1.6	Publicación en forma de resúmenes de congresos, de artículos sobre el área de la especialidad, en los últimos 5 años.	1	Por resumen.

...///...

2.	Formación Académica específica	Puntos	Observación
2.1	Título de grado admisible en la especialidad por la que concursa.	10	
2.2	Título de máster o magister admisible en la especialidad por la que concursa.	15	
2.3	Título de PHD o equivalente (posterior al de la maestría), admisible en el área por la que se concursa.	20	
2.4	Título de postdoctorado, en el área de la especialidad en la que se concursa.	5	
3.	Formación académica complementaria	Puntos	Observación
3.1.	Título de Postgrado, de especialización, con una cantidad de horas igual o superior a las 360 horas en el área en la cual concursa.	5	
3.2.	Título o certificados de diplomado o capacitación superior a las 100 horas en docencia superior universitaria, expedido u organizado por la Universidad Nacional de Canindeyú.	5	
3.3.	Título de posgrado, de especialización en Docencia Superior Universitaria, expedido por la Universidad Nacional de Canindeyú u otra Universidad Pública de la República, con una cantidad de horas igual o superior a las 360 horas.	10	
3.4	Título o certificados de diplomado o capacitación superior a las 100 horas en TICs aplicados a la docencia superior universitaria, expedido u organizado por la Universidad Nacional de Canindeyú.	5	
4.	Experiencia académica y profesional	Puntos	Observación
4.1	Experiencia en la docencia en el área que se concursa, según constancia.	1	Punto por año hasta un máximo de 10 puntos.
4.2	Experiencia profesional en el área por la que se concursa, según constancia.	1	Por año, hasta un máximo de 5 puntos.
5.	Méritos especiales	Puntos	Observación
	*(A ser determinados por cada Facultad de acuerdo a la disciplina del área en concurso, por un máximo de 30 puntos de ponderación)		Hasta 30 puntos.

...///...

...///...

Art. 15°. En el caso de concursos de oposición para cubrir cargos docentes de las categorías Especiales, a saber: “Profesor Encargado de Cátedra”, “Profesor Auxiliar de Enseñanza”, “Profesor Visitante”, “Profesor investigador” y “Docente Libre”, a los postulantes que reúnan los presupuestos de admisibilidad establecidos por el Estatuto, se les aplicaran los criterios e indicadores siguientes, para la comparación de los méritos: **(Ampliado por Res. HCSU N° 213/2019, de fecha 13 de noviembre del 2019).**

N°	Criterios e indicadores	Ponderación Puntos	Observación
1.	Productividad científica		
1.1	Libros publicados, como autor individual, o autor principal en el área por el que se concursa.	5	Por cada libro.
1.2	Libros publicados, como coautor en el área por el que se concursa.	4	Por cada libro.
1.3	Libros publicados en otras áreas.	1	Por cada libro.
1.4	Artículo publicado en Revista Científica Arbitrada, como autor principal, en el área de la especialidad por la que se concursa.	5	Por cada artículo.
1.5	Artículo publicado en Revista Científica arbitrada, como coautor, en el área de la especialidad por la que se concursa.	4	Por cada artículo.
1.6	Publicación en forma de resúmenes de congresos, de artículos sobre el área de la especialidad, en los últimos 5 años.	1	Por resumen.
N° 2	Formación Académica específica	Puntos	Observación
2.1.	Título de grado admisible en la especialidad por la que concursa.	10	
2.2.	Título de máster o magister admisible en la especialidad por la que concursa.	15	
2.3	Título de PHD o equivalente (posterior al de la maestría), admisible en el área por la que se concursa.	20	
3.	Formación académica complementaria	Puntos	Observación
3.1.	Título de Postgrado, de especialización, con una cantidad de horas igual o superior a las 360 horas en el área en la cual concursa.	5	

...///...

3.2.	Título o certificados de diplomado o capacitación superior a las 100 horas en docencia superior universitaria, expedido u organizado por la Universidad Nacional de Canindeyú.	5	
3.3.	Título de posgrado, de especialización en Docencia Superior Universitaria, expedido por la Universidad Nacional de Canindeyú u otra Universidad Pública de la República, con una cantidad de horas igual o superior a las 360 horas.	10	
3.4	Título o certificados de diplomado o capacitación superior a las 100 horas en TICs aplicados a la docencia superior universitaria, expedido u organizado por la Universidad Nacional de Canindeyú.	5	
4.	Experiencia académica y profesional	Puntos	Observación
4.1.	Experiencia en el ejercicio de la docencia en el área que se concursa en la Universidad Nacional de Canindeyú, según constancia.	5	5 Puntos por año hasta un máximo de 25 puntos.
5.	Méritos especiales	Puntos	Observación
	*(A ser determinados por cada Facultad de acuerdo a la disciplina del área en concurso, por un máximo de 30 puntos de ponderación)		

Art. 16°. Los Decanos de las Facultades, al recibir la comunicación de la convocatoria a concurso podrán aprobar méritos especiales para el perfil del cargo docente, hasta por un máximo de 30 puntos de ponderación parcial o total, con miras a incorporar profesionales docentes con experiencia u otras aptitudes académicas en el área específica de la disciplina de que se trate. Además de los criterios mencionados por los artículos precedentes, y para una mejor discriminación, podrán establecerse pruebas de competencia académica en la elaboración del proyecto académico (plan anual o semestral) y su defensa oral. Así mismo, la comisión de selección podrá exigir la presentación de una clase magistral sobre uno de los puntos del proyecto académico presentado.

...///...

...///...

A tales efectos la ponderación de la elaboración del proyecto académico tendrá un máximo de 5 puntos; la defensa oral del proyecto académico tendrá una ponderación de 5 puntos como máximo y la clase magistral, 5 puntos como máximo. De la misma manera podrán exigirse pruebas de competencia en el uso de las TICs, con una puntuación que no deberá ser superior a los 10 puntos.

Art. 17°. Los Decanos de las Facultades podrán, única y excepcionalmente, obviar el presente procedimiento de concurso de oposición para realizar el nombramiento de Docentes Contratados y Auxiliares de Enseñanza “Ad Honoren”, cuyas designaciones deberán ser homologados por el CSU.

Capítulo VI

De las interdicciones

Art. 18°. No se admitirá, por dos periodos académicos consecutivos, la participación en concursos de oposición reglados por el presente reglamento de aquellos que fueron sancionados por la comisión de faltas especialmente graves definidas por el régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Canindeyú. Para el cómputo de los periodos de inhabilidad, no se tendrá en cuenta el periodo del cumplimiento de la sanción.

Capítulo VII

De las disposiciones comunes

Art. 19°. Las carpetas de los postulantes que no accedan al/los cargo/s concursado/s, podrán ser retiradas por los mismos dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la finalización del concurso, previa solicitud, escrita y firmada por el interesado, dirigida a la Secretaría General de la Facultad respectiva. Vencido este plazo, los documentos serán incinerados y el postulante perderá todo derecho a reclamo.

Art. 20°. Si el ganador del concurso, no se presentase a ejercer, en tiempo y forma, el cargo para el que ha sido seleccionado, en la fecha y hora dispuestas por el calendario institucional, se lo tendrá como desistido del llamado; inmediatamente se revocará su designación, y se notificará a aquél postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al puntaje del ganador, solicitándose el nombramiento de rigor al CSU. Igual tratamiento se dará en el caso de renuncia escrita del ganador. De no existir un segundo o tercer concursante se procederá a un nuevo llamado de forma inmediata.

...///...

Capítulo VIII

De las disposiciones finales

Art. 21°. Cada concursante, deberá llenar y presentar, juntamente con sus documentos, una declaración jurada de disponibilidad de tiempo para cumplir con los compromisos inherentes al cargo por el cual concursa y de que, en el caso de ser salir seleccionado, se adecuará al horario establecido por la institución para el cumplimiento de sus responsabilidades y cumplirá con todas las disposiciones reglamentarias de la UNICAN.

Art. 22°. Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos por el **Consejo Superior Universitario**.

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE VEINTE Y DOS (22) ARTÍCULOS Y HA SIDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A LOS DIEZ Y SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

TÉNGASE POR REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA CARGOS DOCENTES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario